

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION SERVIU XI REGION AYSEN**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA 1014 /

COYHAIQUE, **22 JUN. 2009**

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA TITULO II.

VISTOS:

a) El D. S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores; en especial el artículo 57, que autoriza a SERVIU para actuar como EGIS cuando no existan EGIS dispuestas a patrocinar un proyecto habitacional.

b) Que don (a) YOHANA MARILYN ROMERO MARIN, Rut N° 13.740.352-8, cumple con las condiciones para postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas; y revisados sus antecedentes se ha constatado que:

- Estado Civil = SOLTERA CON HIJOS
- Puntaje FPS = 2072
- Ahorro = 30,00 UF.

d) Que revisados:

- El contrato de promesa de compra venta, suscrito con fecha 12.06.2009, entre don (a) YOHANA MARILYN ROMERO MARIN, en su calidad de compradora, y don (a) JOSE TEOFILO AGUILAR MACIAS, en su condición de vendedor, donde se compromete la venta de la propiedad ubicada en el Conjunto Habitacional "Clotario Blest Riffo, II Etapa", Manzana W-1, Rol N° 6, dirección municipal Regidor Adolfo Valdebenito N° 3138, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en **457,612 UF**.
- El informe de tasación, de fecha 13-03-2009, emitido por Felipe Cabezas Sanhueza, Arquitecto, Serviú, que establece que la vivienda cuenta con una superficie de 41,76 M2, cuya tasación es de 416 UF, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del D.S. 174/2005 (V. y U.)
- El estudio de títulos de la propiedad, de fecha 26.02.2009, emitido por Abogado Serviú, que concluye que la propiedad se encuentra con su título saneado y ajustado a derecho;
- El inmueble adquirido se encuentra acogido al D.F.L. N° 2 año 1959, conforme a,

	N°	Fecha
Permiso De edificación	044	16.02.2000
Certificado Recepción Final	301	07.06.2001

- La carta del postulante de fecha 08.06.2009, donde declara conocer la vivienda y aceptar las condiciones de transferencia estipuladas;

Se cumple con la totalidad de los documentos requeridos según el D.S. 174/2005, en sus artículos 27 y 32, y las instrucciones establecidas en Circular N° 043 de fecha 17.04.2007.

e) El artículo 65 bis, del DS N° 174 (V y U), establece que en los Proyectos de Adquisición de Viviendas Existentes, éstas deberán cumplir, en cuanto a su ubicación, para la obtención del Subsidio a la Localización. Y la Resolución N° 5955 de fecha 09.11.2007 (V y U), que estable la siguiente fórmula = Avalúo Fiscal del Terreno x Factor Corrector del Avalúo Fiscal = Subsidio a la localización; que en el caso de la vivienda singularizada en la presente resolución alcanza a = **7,612 UF**

f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

g) El D.L. N° 1.305 (V y U) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D. S. N° 355 (V y U.) de 1976;

h) El Decreto N° 122 de fecha 24 de mayo de 2006, (V y U), que me nombra en el cargo de Director Serviú Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° ASIGNAR el subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título II**, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N° 174/2005, a la persona que a continuación se individualiza conforme al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO : YOHANA MARILYN ROMERO MARIN
RUT : 13.740.352-8

UBICACIÓN VIVIENDA.

Localidad : COYHAIQUE.
Conjunto habitacional : CLOTARIO BLEST RIFFO, II ETAPA.
Calle : REGIDOR ADOLFO VALDEBENITO N° 3138
MANZANA / SITIO : Mz W-1, Sitio N° 6

MONTO SUBSIDIO

SUBSIDIO	: 420,000	UF
SUBSIDIO POR LOCALIZACION	: 7,612	UF
TOTAL SUBSIDIO	: 427,612	UF

2° El precio de Compraventa de la vivienda singularizada en el resuelvo 1°, fue fijado por las partes en **457,612 UF** que será enterado por el asignatario de la siguiente forma:

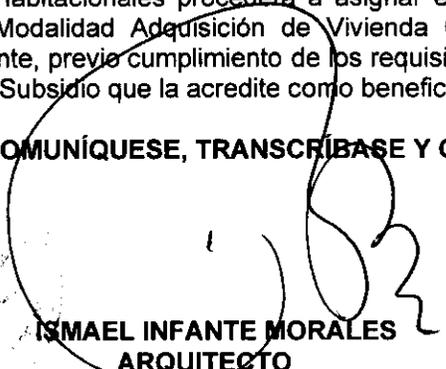
a) Con **30,00 UF** correspondiente al Ahorro acreditado por la postulante seleccionada al momento de realizar la reserva

b) Con **420,00 UF** correspondiente al Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título II, que otorga el SERVIU XI Región de Aysén, de conformidad al D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

c) Con **7,612 UF** correspondiente al subsidio diferenciado por localización.

3° El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a asignar el Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título II**, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en las condiciones definidas en la reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes, y a emitir el respectivo Certificado de Subsidio que la acredite como beneficiaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.


ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

VVN/hgl

TRANSCRIBIR A :

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- SECC. POSTULACIONES
- CARPETA INDIVIDUAL
- SECC. CONTABILIDAD (2)
- OF. PARTES

